



RESOLUCIÓN 492/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 23 días del mes de diciembre del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD207/2019** para el proyecto denominado **"CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL ESTANDAR DE CERTIFICACIÓN EC0539, ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Mediante oficio **FASP/E19/625/2019** de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública, solicitó se iniciara el procedimiento de adquisición de un servicio de capacitación estándar de certificación EC0539, atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2019, atendiendo a los techos financieros ahí establecidos, señalando que dicha solicitud sería complementada por Consejo Estatal de Seguridad Pública en su carácter de beneficiadas.
- II. Que mediante oficio número **CESP/DGPE/4395/2019**, de fecha 19 de diciembre del año 2019, suscrito por la Lic. Irma Leticia Martínez Espinosa, Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL ESTANDAR DE CERTIFICACIÓN EC0539, ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"**, a favor de la empresa **CENTRO IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN, S.C.**, por un monto de hasta **\$96,396.00** (noventa y seis mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del ejercicio 2019.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;"

- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la Lic. Irma Leticia Martínez Espinosa, Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:



I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la Lic. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **FASPI/E19/2019**, y oficio **CESP/DGPE/4395/2019**, ambos de fecha 19 de diciembre de 2019, en los que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL ESTANDAR DE CERTIFICACIÓN EC0539, ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"** a favor de la empresa **CENTRO IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN, S.C.**, por un monto de hasta **\$96,396.00** (noventa y seis mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que la Lic. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, fundan su petición se justifican en fines de seguridad pública, en un contexto institucional en el que la profesionalización y la certificación del personal sustantivo son una prioridad para garantizar seguridad y justicia a la sociedad, por lo que la atención a la capacitación y evaluación de quienes se encargan de investigar la comisión de delitos, siendo precisamente el **CENTRO IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN, S.C.**, quien cuenta con la especialización para brindar la formación y certificación requerida, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

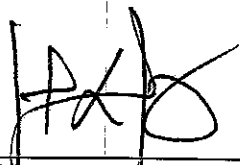
R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la empresa **CENTRO IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN, S.C.**, para la adquisición del proyecto denominado **"CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL ESTANDAR DE CERTIFICACIÓN EC0539, ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"** por un monto de hasta **\$96,396.00** (noventa y seis mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

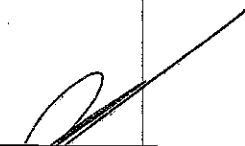
SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica y el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **CENTRO IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN, S.C.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 23 de diciembre del año 2019. Notifíquese.



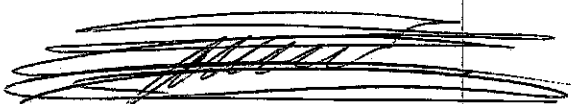
Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Eduardo Martínez González
Vocal Propietario COPARMEX Jalisco



Lic. Mario Gutiérrez Treviño
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente



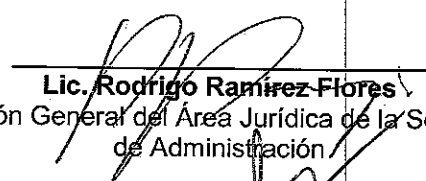
Lic. Benjamín Ruiz Álvarez
Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de
Jalisco



Lic. Josué Navarro Romero
Invitado Permanente del Órgano de Control Interno
de la Secretaría de Administración



Lic. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.



Lic. Rodrigo Ramírez Flores
Dirección General del Área Jurídica de la Secretaría
de Administración



Lic. Cesar Daniel Hernández Jiménez
Vocal Suplente Consejo Coordinador de Jóvenes
Empresarios



Lic. Armando Mora Fonseca
Suplente Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara



Lic. Rodolfo Mora Mora
Consejo Agropecuario de Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de adjudicación directa número **AD207/2019** para el proyecto denominado **"CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL ESTANDAR DE CERTIFICACIÓN EC0539, ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"**.